

Endoso Obligatorio para Condominios
Regla 29

ESTE ENDOSO CAMBIA LA PÓLIZA- POR FAVOR LÉALA CUIDADOSAMENTE.

De emitirse esta póliza para un Condominio y el 25% o más de las primas de esta póliza serán pagadas con fondos procedentes de una cuenta plica, la cubierta del seguro será concedida en la fecha de efectividad reflejada en las Declaraciones de esta póliza únicamente si nosotros hemos recibido del banco o institución financiera las primas así depositadas dentro de los treinta (30) días subsiguientes al último día del mes en que la póliza ha de entrar en vigor, y si hemos recibido de usted la porción remanente dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la fecha de efectividad de la póliza.

De emitirse esta póliza para un Condominio y menos del 25% de las primas de esta póliza serán pagadas con fondos procedentes de una cuenta plica, la cubierta del seguro será concedida en la fecha de efectividad reflejada en las Declaraciones de esta póliza únicamente si nosotros hemos recibido de usted el 25% de la correspondiente prima total al momento de entrar en vigor esta póliza y la porción restante sea recibida por nosotros dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de efectividad de la póliza.

En la eventualidad de que el pago total de la prima correspondiente a esta póliza no sea recibido por nosotros o nuestro representante autorizado para las fechas de vencimiento antes indicadas, según apliquen, la cubierta de seguros bajo esta póliza será cancelada en la fecha en que queden agotadas las primas pagadas. Nosotros le enviaremos a usted un aviso de cancelación donde se indicará cuándo esta cancelación será efectiva, de conformidad con la cláusula de cancelación de esta póliza.

Las disposiciones de este endoso reemplazarán cualesquiera otras condiciones que se incluyan a estos efectos en el Endoso Obligatorio de Primas y Condiciones de Cubiertas IL 0136, aprobado al Insurance Services Office, Inc.

Todos los demás términos y condiciones de esta póliza permanecen inalterados.